

PALADÍN DEL DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel García-Peña Sánchez

Grande entre los grandes, de denodado estratega militar, y victorioso en una de las batallas más famosas de la Guerra de los Mil Días, la de Peralonso (diciembre 12 de 1899), -en donde 3600 liberales bajo su mando, derrotaron de manera inesperada a los 6000 hombres comandados por el general conservador Vicente Villamizar-, dícese que se inmortaliza el **general Rafael Uribe** (1859- 1914), al tomar en una arriesgada acción el puente de La Laja sobre el río que se lleva aquel nombre, Peralonso, y con la cual, "parece como si le hubiese cortado la yugular al ejército" del bando contrincante, según los historiadores.

El nombre de quien así se distinguiera hace cien años, no solo se le recuerda ni debe recordarse, como general, aguerrido político liberal, estadista, ideólogo y pensador, sino que debe considerársele como el verdadero paladín y precursor del derecho laboral en Colombia.

Cuando se dirigía hacia el Capitolio Nacional, en las gradas de ése templo de la democracia colombiana, el 15 de octubre de 1914, es vilmente asesinado por dos rústicos sujetos, Leovigildo

.....

Galarza y Jesús Carvajal, carpintero y herrero respectivamente, ambos desempleados. Estos confesaron su crimen y adujeron haberle dicho en el momento en que le asestaron el primer hachazo en la cabeza al jefe y líder liberal: "usted es el que nos tiene fregados".

A Uribe Uribe, quien se habla opuesto al gobierno republicano de Carlos E. Restrepo, y siendo uno de sus principales críticos de aquella administración, le atribuían la responsabilidad del creciente desempleo por entonces, en razón a ciertas decisiones que, se decían eran inspiradas por el dirigente liberal, y a dos de los ministros uribistas en el gobierno conservador de José Vicente Concha, a cuya elección ayudó el político a impulsar, al proclamarlo como "candidato nacional".

En realidad la crisis social de la época, más era el resultado de las complicaciones de la economía, causadas por la conflagración mundial, la gran guerra del 14, que hizo que el Gobierno de J.V Concha, se viera avocado a tomar severas medidas restrictivas en el gasto público y fue así como se suspendieron muchas obras públicas, se redujeron los empleos y los salarios, lo que evidenció una rápida reacción entre los sectores populares. Al ministro de obras públicas, Aurelio Rueda, urbinista, en la administración Concha, le correspondió tomar decisiones en torno a la supresión de empleos en ese ministerio.

Pero cuáles eran ciertamente, las ideas que inspiraban al mártir estadista y que le condujeron a pertenecer al panteón de los grandes hombres de Colombia?. No podían ser otras, que aquellas, que como gran paradoja de la vida, precisamente, el defendía para bien de los débiles frente al capital. Las mismas que hablan de la humanización y dignidad del trabajo y que años postreros, sirvieron de fundamento para expedir, todas aquellas leyes, que le dieron al derecho al derecho laboral en Colombia, su génesis, evolución, desarrollo y autonomía. Como en efecto fueron las Leyes: 57 de 1915, 37 de 1921, 32 de 1922, 48 de 1924, 15 de 1925, 56 de 1927, sobre higiene y asistencia social, seguro colectivo obligatorio, 44 de 1939, normas todas de origen reivindicativo y posteriormente, las Leyes 10 de 1934 y 6ª de 1945, para citar solo unas. Recuérdese que en el mundo occidental, se impulsaba el principio del solidarismo, propugnado por León Duguit,

.....

en sus conocidas obras de derecho público; principio también de señalada importancia en la seguridad social.

Entre sus efectos personales, al momento de su deceso, en uno de los bolsillos se le encontró el discurso que habría de pronunciar en el recinto del Senado de la República, el cual versaba sobre temas socializantes que a la sazón se discutían. Ni más ni menos se trataba de la exposición de motivos al proyecto de ley, que dio origen luego a la Ley 57 de 1915, contentiva de normas de tipo humanitario, sobre **accidentes de trabajo** y que como homenaje al inmortal líder antioqueño, el Congreso de la República convirtió en la citada Ley 57 de 1915.

Irónicamente, cómo podía endilgársele culpabilidad alguna, acerca de que sus ideas fueran móvil del desempleo, cuando quien como el que más exponente, y culto de la segunda generación de derechos - los sociales -, que empiezan a debatirse en el ambiente político de su época -, y que no obstante catorce años antes de la firma del Tratado de Versalles (junio 28 de 1919), el líder y caudillo liberal, ya pregonaba?. Fueron estos algunos de los principios y postulados que en dicho Tratado se incorporaron, y que hoy compartan, entre otros, las bases fundantes de la legislación universal del derecho laboral, a partir de la creación en 1919 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

Cómo podía atribuirse al líder liberal, según los artesanos y obreros de la época, que sus ideas fueran la causa del desempleo, - al parecer pensaban igual que quienes militan hoy en la ortodoxia neoliberal -; si justamente, su principal preocupación siempre consistió en velar por las reivindicaciones obreras y la humanización del trabajo?. Se justificó el magnicidio, de quien proclamaba se legislara, entre otras materias semejantes como: que el "Estado intervenga para reglamentar el régimen del laboral" y propugnaba por la limitación de las jornadas de trabajo; como la prohibición del trabajo de los niños y de las mujeres en ciertas actividades peligrosas o insalubres; el reposo dominical obligatorio; la inspección de las calderas a vapor y transmisión de máquinas (seguridad industrial); la restricción del trabajo nocturno para obreros menores de edad?

.....

Cierto es que, a la caída del imperio de Guillermo II, en Alemania y luego de promulgada la Constitución de Weimar en 1919, como la primera en el mundo occidental que, introduce materias de corte social, de segunda generación de derechos, tales como el de asociación sindical; el que impone al Estado la obligación de organizar la seguridad social, creando seguros que velen por la salud de los trabajadores y proteja la maternidad; e igualmente prevé los riesgos de invalidez, vejez y muerte; también fueron sacrificados, los precursores de tales derechos en el mundo: Karl Liebknecht y Rosa de Luxemburgo, líderes obreros, asesinados como resultado de luchas de socialistas matriculados en matices diversos.

En efecto, y para no dejar duda alguna de cómo por sus ideas que los hicieron verdadero paladín del derecho laboral y la seguridad social en Colombia, y cómo de la factura e inteligencia del caudillo liberal, Rafael Uribe Uribe, basta contraer, las siguientes expresiones, tomadas de algunos apartes de la conferencia que en octubre de 1904, dictó en el Teatro Municipal de Bogotá:

“Para alejar de la taberna a los obreros, el Estado debe procurarles distracciones encaminadas a la educación moral y estética, como teatros populares a bajo precio, museos, bibliotecas, escuelas dominicales y nocturnas, gimnasios públicos, retretas de las bandas oficiales, y sobre todo cafés baratos, donde a tiempo que se busquen mercados interiores para el consumo del grano, se tenga en mira producir la excitación de las facultades ideativas, propias del café, en vez de espolear los instintos innobles que el alcohol despierta, o en lugar de permitir el embrutecimiento por la chicha. Todo lo cual puede resumirse en esta sola aspiración: hacer que el salario del obrero no se limite a lo puramente necesario para asegurar su subsistencia física, hacer que ese salario y el tiempo que representa corresponda a la adquisición del número de artículos o de servicios, inclusive su mejora moral y progreso material. (...).

“No considero prematuro legislar sobre los accidentes de trabajo. Si por descuido del empresario se hunde el socavón de una mina y aplasta y asfixia a los obreros, puede el Estado mirar, el siniestro con indiferencia?.

.....

Si de un andamio mal hecho cae y se mata el albañil, debe quedar sin sanción el responsable?. Ya en Europa se obliga a indemnizar el daño causado. Conozco la explotación de los cafetales, trapiches o ingenios y demás empresas de tierras templadas o calientes, os digo que sería oportuna y humana la ley que mandara a los patronos a suministrar asistencia médica a su peones mejorar los alojamientos...”.

“Se otorga la pensión a las viudas de los militares que mueren o se invalidan en nuestras guerras civiles, muchas veces por obra de una bala perdida o de alguna enfermedad buscada; se jubila a los empleados que han tenido paciencia de vivir 25 años en la dulce ociosidad de las oficinas; pero a los nobles soldados y héroes del trabajo, cuya campaña no es de pocos meses sino de toda la vida, y no sedentaria sino llena de fatiga, a esos servidores cuando caen víctimas de los accidentes naturales o enfermedades consiguientes, se les abandona a ellos y sus familiares, y cuando la vejez los inutiliza, felices si se les reserva una cama de hospital o se les da permiso para pedir limosna. No pensáis que en el fondo de esto hay una anomalía y que sería bueno comenzar a preocuparnos del modo de remediarla?

Quien de tal modo hablaba a los obreros bogotanos en 1904, - y autor del diario liberal -, es el mismo general que actuara como artífice del fin de la Guerra de los Mil Días, e impulsara la firma el 24 de octubre de 1902, en la hacienda Neerlandia, Magdalena, del primer tratado que pone término a la cruenta guerra, y el 21 de noviembre del mismo año, el segundo tratado que a bordo del acorazado Wisconsin, frente a las costas de Panamá, pacta el cese definitivo de la más cruel guerra civil ocurrida en nuestro suelo patrio. A propósito, ocurrirá lo mismo, pronto en una cierta y denominada, zona de distensión?. Formulamos nuestro más fervientes votos para que así sea. Pudiera darse un caudillo como Uribe Uribe, entre la insurgencia hoy?. Dudamos.

.....

Fuentes bibliográficas:

- Gran Enciclopedia de Colombia, Circulo de Lectores.
- Vanguardia Liberal, Suplemento Dominical, octubre 17 de 1999., Bucaramanga.
- El Tiempo, Enciclopedia Visual del Siglo XX. 1999, Bogotá.
- El Tiempo, Siglo XX a través del El Tiempo, 1999, Bogotá.
- FORERO FIGUEROA, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral, Editorial Leyer, 1995, Bogotá.
- Colegio de Abogados del Trabajo, El Derecho del Trabajo y La Seguridad Social, Legis Editores, Primera edición 1998, Bogotá. Páginas 358 y 359.
- CARVAJALS, Adalberto y JARAMILLO ULLOA, Hector. Hacia un Nuevo Enfoque del Derecho del Trabajo. Núcleo de Acción Social, NAS. Bogotá, 1978.

**DE UN DERECHO
ALTERNATIVO A LA
ALTERNATIVIDAD EN
EL DERECHO.
UNA PROPUESTA DE ACCIÓN
PARTICIPATIVA**

Jaime Enrique Puentes Torrado

